

Acuerdo: Acceso a Relleno Sanitario (Benito Juárez en el Municipio de Huamantla)
FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 de Septiembre del 2017.
NOMBRE DEL Solicitante: Jaime Jonatán Breton Galeazzi.
DOMICILIO: KM 149.5 CARR MEX- VER TEXCOCO S/N RANCHO SANTA CLARA 90500 HUAMANTLA, TLAXCALA.

Visto y analizado la solicitud presentada por el **C. Jaime Jonatán Breton Galeazzi**, en su carácter de **Promovente**, mediante el cual remitió documentación con la finalidad de tramitar ante ésta Coordinación General de Ecología, permiso de ingreso al relleno sanitario **Benito Juárez en el Municipio de Huamantla**.

ACORDANDO:

PRIMERO.- Con fecha 5 de Septiembre del 2017, el **C. Jaime Jonatán Breton Galeazzi** persona física, en lo sucesivo el **Promovente**, presentó solicitud ante ésta Coordinación General de Ecología, para obtener permiso de ingreso al relleno sanitario **Benito Juárez en el Municipio de Huamantla** ya que el servicio de recolección del Municipio no abarca hasta la zona con esta dirección **KM 149.5 CARR MEX- VER TEXCOCO S/N RANCHO SANTA CLARA 90500 HUAMANTLA**.

SEGUNDO.- Que el Promovente se identifica con copia simple de credencial para votar, a nombre de **Jaime Jonatán Breton Galeazzi**, con dirección en **KM 149.5 CARR MEX- VER TEXCOCO S/N RANCHO SANTA CLARA 90500 HUAMANTLA, TLAXCALA**, con clave de elector **BRGLJM83122121H400**, con vigencia hasta al año 2023, expedida por el Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Que al escrito de solicitud corre agregada copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo Camion Fab Autotransportes Mex S.A, Modelo 1963, con placas de circulación **XB-10-497**, de uso Particular del Estado de Tlaxcala, a nombre de **Jaime Jonatán Breton Galeazzi**.

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo establecido en los Artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Artículos 1, 3 fracción III, 6, 7 fracción XIII Y XXV; así como de lo previsto en el CAPITULO III de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 4 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos, ésta Coordinación General de Ecología es competente para conocer del presente tramite.

II. Analizada la solicitud presentada, así como la documentación exhibida por el promovente, ésta Coordinación General de Ecología determina acordar favorable la autorización para el transporte de residuos sólidos no peligrosos, debiendo sujetarse a las siguientes:

*Resibí original
06/09/2017*

CONDICIONANTES

- A. Portar el presente acuerdo en el vehículo autorizado por ésta Coordinación General de Ecología.
- B. Cubrir con lona el total de la caja de la carga del vehículo previniendo su visibilidad y dispersión.
- C. Realizar únicamente el transporte de los Residuos Sólidos No peligrosos declarados en la solicitud analizada, debiendo de abstenerse de prestar el servicio de recolección de:
 - a. Residuos peligrosos o de manejo especial y;
 - b. Residuos biomédicos patógenos.
- D. En caso de que el promovente realice la prestación de servicios de transporte a una nueva empresa, éste deberá informar dentro de los 15 días naturales siguientes a la Coordinación General de Ecología a efecto de que se determine lo que conforme a derecho proceda.

Por lo tanto esta Coordinación General de Ecología:

RESUELVE

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el apartado de considerando de ésta determinación, lo procedente es **AUTORIZAR** el acuerdo de ingreso de residuos sólidos no peligrosos únicamente al relleno sanitario de **Benito Juárez en el Municipio de Huamantla**.

SEGUNDO.- La autorización tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**, por lo que en caso de incumplir con alguna de las condicionantes, se procederá a la revocación de la presente autorización haciéndose en su caso a las sanciones previstas en la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como en su respectivo reglamento en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

TERCERO.- Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente autorización y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud, y/o solicitar información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades que provoquen riesgo en el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar la presente autorización.

ATENTAMENTE


EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

C.C.P. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento

Resbi org 11/06-0920017